



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0094.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

El INFORME INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0036/2020 de 27 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria nacional y producto de esta, la cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020 fortalece y refuerza las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas.

Que el Decreto Supremo N° 4203 de 31 de marzo de 2020 dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, mediante Resolución Ministerial establecerá nuevos plazos para que las empresas comerciales, inscritas en el Registro de Comercio, cumplan con sus deberes y obligaciones comerciales y registrales en el marco del Código de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Comercio en su Artículo 5 regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, el Artículo 126 señala los tipos de sociedades comerciales, y el Artículo 127 establece el contenido mínimo de los instrumentos de constitución de las sociedades comerciales.

Que el inciso i) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, determina que adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894, la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene la atribución de Administrar el Registro de Comercio.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 249.2018 de 07 de diciembre de 2018, aprueba los periodos de Actualización Anual de Matrículas de Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:





Cierre de gestión fiscal	Periodo de actualización de la Matrícula de Comercio
30 de septiembre	Del 1 de diciembre al 28 de febrero.
31 de diciembre	Del 1 de marzo al 31 de mayo.
31 de marzo	Del 1 de junio al 31 de agosto.
30 de junio	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que el INFORME INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0036/2020 de 27 de mayo de 2020 señala, que existe la necesidad de aprobar la prorroga de la vigencia de la Matrícula de Comercio que fenece el 31 de mayo de 2020, así como establecer un plazo ampliatorio para la Actualización de la Matrícula de Comercio (gestión 2019) hasta el 31 de julio 2020, debido a la emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que debido a la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total, existen razones de fuerza mayor y caso fortuito que imposibilitan a los comerciantes cumplir con sus deberes y obligaciones registrales y comerciales, en tanto se mantengan las medidas decretadas por el Estado.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 4233, de 08 de mayo de 2020, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y en el marco de lo establecido por Ley y lo dispuesto en la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. – AMPLIAR temporalmente el plazo de vigencia de las Matrículas de Comercio, emitidas por el Registro de Comercio (con validez al 31 de mayo de 2020), hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

SEGUNDO. – Los comerciantes, cuyas Matrículas de Comercio emitidas por el Registro de Comercio (con vigencias hasta el 31 de mayo de 2020), de manera excepcional, podrán cumplir con el Trámite de Actualización de Matrícula de Comercio, hasta el 31 de julio de 2020.





TERECERO. – A partir de la gestión 2021 los plazos deberán ser cumplidos conforme las fechas establecidas en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 249.2018.

CUARTO. – La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo documento original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

